



Factura: 003-003-000005924



20160901037P10789

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P10789					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201506324	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARBO LOOR MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910847776	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	NOTREDAME CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	09929433270 01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTINENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA MEISTERBLUE CIA.LTDA. OTORGAN LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERONICA CARBO LOOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA NOTREDAME CIA.LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		78410.09					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P10789



1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA**
3 **PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES**
4 **AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
5 **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**
6 **OTORGAN: LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**
7 **y MARIA VERONICA CARBO LOOR**
8 **A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA NOTREDAME CIA. LTDA.**
9 **CUANTÍA: USD \$78.410,09.-**
10 **DI: 5 COPIAS,-----**

11 -----
12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, hoy día **PRIMERO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**,
14 ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA**
15 **SÉPTIMA** del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y
16 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **IVAN**
17 **XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** de nacionalidad ecuatoriana, casado,
18 ingeniero, con domicilio en el cantón Samborondón, y **MARIA VERONICA**
19 **CARBO LOOR** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio
20 en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que
21 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los
22 efectos del presente Contrato se podrá denominar como la **Aportante**; y, por
23 otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **NOTREDAME**
24 **CIA. LTDA.**, debidamente representada por su **Gerente General**, RAÚL A. DE
25 **LA TORRE RONQUILLO**, ecuatoriano, casado, economista, con domicilio en el
26 cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento
27 debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como
28 documento habilitante, a la que para los efectos del presente

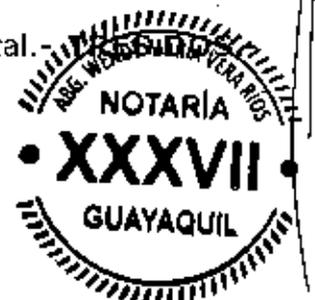




1 comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para
2 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
3 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
5 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y
6 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
7 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
9 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el Registro
10 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un
11 contrato de **APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES**
12 **SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se
13 otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento
15 del presente contrato de aporte de **Nuda Propiedad de Participaciones**
16 **Sociales** (en adelante, el **Contrato**) las siguientes personas:
17 **UNO.UNO.UNO.- IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** de nacionalidad
18 ecuatoriana, casado, ingeniero, con domicilio en el cantón Samborondón, y
19 **MARIA VERONICA CARBO LOOR** de nacionalidad ecuatoriana, casada,
20 ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por
21 los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a
22 los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la
23 **Aportante;** y **UNO.UNO.DOS.-** La compañía de nacionalidad **ecuatoriana**
24 denominada **NOTREDAME CIA. LTDA.**, debidamente representada por su
25 **Gerente General,** RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO, ecuatoriano, casado,
26 economista, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita
27 con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al
28 presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos



1 del presente Contrato se la podrá denominar como **NOTREDAME CIA. LTDA.**
2 o la **Aportada**.- **UNO.DOS.**- La **Aportante** y la **Aportada** se podrán
3 denominar conjuntamente como las **Partes** e individualmente cada una de
4 ellas como la **Parte**.- **UNO.TRES.**- Las **Partes** manifiestan tener la capacidad
5 suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las
6 siguientes cláusulas y estipulaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.**- La **Aportante** es actual y legítima propietaria
8 de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (**
9 **89.888,00)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con
10 un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
11 **(USD \$1,00)** cada una (las "**Participaciones Sociales**"), totalmente
12 pagadas y liberadas de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, sociedad de
13 responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia del Guayas,
14 República del Ecuador (la "**Compañía**").- **DOS.DOS.**- Es intención de la
15 **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro
16 aumento de capital la **nuda propiedad**, reservándose para sí el usufructo, de
17 las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
18 que se establecen en el presente documento.- **DOS.TRES.**- Por su parte, es
19 intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de
20 aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda**
21 **propiedad**, reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las
22 **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
23 que se establecen en el presente **Contrato**.- **CLÁUSULA TERCERA: APORTE**
24 **DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- TRES.UNO.**- Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**,
26 en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad**,
27 reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la
28 **Compañía**, a título de aporte para futuro aumento de capital.





1 Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, la **Aportada**
2 será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales**
3 de la **Compañía**.- **TRES.TRES**.- En el presente acto, se emite un nuevo
4 Certificado de Aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor
5 de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando
6 anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a
7 notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen
8 las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y
9 notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y
10 Seguros.- **TRES.CUATRO**.- La **Aportada**, por su parte, acepta el aporte para
11 futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de
12 la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme
13 consta de la correspondientes Acta de Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas de la **Aportada**.- **TRES.CINCO**.- Las **Participaciones Sociales**
15 se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho
16 a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente
17 transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del
18 presente Instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al
19 saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo
20 establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el
21 derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del
22 contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el
23 **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el
24 derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le
25 corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley.- **TRES.SEIS**.-
26 Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del
27 presente **Contrato** incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la
28 **Compañía** que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos



1 sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa y**
2 **Utilidades / Pérdidas Acumuladas** que se los reserva la **Aportante** para
3 sí.- **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las
4 **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y
5 su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que
6 es la **Aportante** y no de la **Aportada**.- **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN**
7 **DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el
8 aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL**
9 **CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE AMÉRICA (USD \$78.410,09)**, el mismo que, de acuerdo con la
12 declaración efectuada por las **Partes**, se corresponde con el **cuarenta por**
13 **ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las **Participaciones Sociales**
14 por parte de la **Aportante**, descontando los valores de las cuentas de la
15 **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa y Utilidades / Pérdidas**
16 **Acumuladas** que la **Aportante** se reserva para sí.- **CUATRO.DOS.-** En
17 consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte
18 para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor establecido
19 en la cláusula Cuatro.Uno (4.1) anterior.- **CUATRO.TRES.-** El aporte para
20 futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier
21 momento a través de cualquiera de los medios admitidos en derecho de
22 acuerdo con la legislación aplicable.- **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE**
23 **CAPITAL.- CINCO.UNO.-** En caso que la Junta General de Socios de la
24 **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de
25 cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada**
26 en virtud de lo señalado en la cláusula Tres.Seis (3.6) del presente **Contrato**,
27 ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones
28 sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de





1 la **Aportante**.- **CINCO.DOS**.- Por su parte, en caso que la Junta General de
2 Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la
3 capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le
4 corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula Tres.Seis
5 (3.6) del presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda
6 propiedad de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del
7 aumento de capital a favor de la **Aportada**.- **CINCO.TRES**.- La cesión del
8 derecho de usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la
9 **Aportada** a favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y
10 condiciones que las establecidas en el presente **Contrato**.- **CINCO.CUATRO**.-
11 Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones
12 sociales por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los
13 mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato**.-
14 **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL**
15 **DERECHO DE USUFRUCTO**.- **SEIS.UNO**.- De conformidad con lo establecido
16 en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la **Aportante** en
17 su calidad de usufructuaria de las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a
18 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo
19 y que se repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha
20 reservado para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas
21 **Reserva Facultativa y Utilidades / Pérdidas Acumuladas**, por lo que, en
22 caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución
23 de dividendos con cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos
24 corresponderán exclusivamente a la **Aportante**.- **SEIS.DOS**.- El usufructo
25 que se reserva la **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor
26 **IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, sin que pueda exceder del tiempo
27 establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil
28 ecuatoriano.- **SEIS.TRES**.- De conformidad con lo establecido en el artículo



1 setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el
2 fallecimiento del señor **IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, condición
3 para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará
4 con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la fecha de
5 celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada**.-
6 **SEIS.CUATRO**.- Las **Partes** dejan expresa constancia que, de conformidad
7 con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos ochenta y
8 nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la caución
9 establecida en el referido artículo.- **SEIS.CINCO**.- En caso de que la
10 **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier
11 tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se
12 constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo
13 dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil.-
14 **SEIS.SEIS**.- La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho
15 de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite
16 el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la
17 **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la
18 **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales**.- **SEIS.SIETE**.-
19 La **Aportante**, en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del
20 Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención
21 establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil.-
22 **SEIS.OCHO**.- En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el
23 usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la
24 **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre
25 la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
26 **NOTIFICACIÓN**.- **SIETE.UNO**.- Las **Partes** comunicarán por escrito a los
27 representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura
28 societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros sociales





1 **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de
2 conformidad con la legislación aplicable.- **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de
3 se deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración
4 del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la
5 **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente
6 transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior,
7 se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del Acta de la Junta General
8 de Socios de la **Compañía**, en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a
9 transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la
10 **Aportada**. Se adjuntá, asimismo, de conformidad con lo establecido en el
11 artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por
12 los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha
13 cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la
14 transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte
15 de la **Aportante** a favor de la **Aportada**.- **SIETE.TRES.-** Asimismo, en el
16 presente acto, se emite un Certificado de Aportación no negociable a favor de
17 la **Aportada** correspondiente a las **Participaciones Sociales**. Se hará
18 constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del
19 derecho de usufructo sobre las **Participaciones Sociales** que contiene el
20 Certificado de Aportación.- **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-**
21 **OCHO.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes**
22 por escrito y en forma idéntica al presente **Contrato** carecerá de validez
23 alguna y no será ejecutable por las **Partes**.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.-**
24 **NUEVE.UNO.-** Ninguna de las **Partes** podrá ceder su posición contractual en
25 el **Contrato** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y
26 por escrito de las demás **Partes**.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
27 **CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de
28 confidencialidad.- **DIEZ.UNO.UNO.-** Las **Partes** tratarán de forma



1 estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como
2 resultado de las negociaciones mantenidas y de la suscripción del **Contrato** y
3 que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el contenido del
4 **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y,
5 **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o con
6 los documentos a que se haga referencia en el mismo.- **DIEZ.UNO.DOS.-**
7 Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y
8 asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.- **DIEZ.DOS.-**
9 Excepciones al deber de confidencialidad.- **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes**
10 podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los
11 siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la
12 información sea exigida por un organismo judicial o administrativo al que esté
13 sometida alguna de las **Partes**, Independientemente de donde esté situado
14 dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley;
15 **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores
16 profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte**
17 tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que
18 deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad.-
19 **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte** haya dado su previo consentimiento
20 por escrito a revelar la Información; o, **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la
21 revelación de Información resulte necesaria para que una **Parte** pueda exigir
22 el cumplimiento de los derechos que le asisten en virtud del **Contrato.-**
23 **DIEZ.TRES.-** Límite temporal.- **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de
24 confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en
25 el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde
26 la resolución.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE**
27 **LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.-** **ONCE.UNO.-** Carácter
28 Independiente de las Cláusulas.- **ONCE.UNO.UNO.-** La ponente declara,





1 por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o
2 inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas, no
3 acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de
4 las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en
5 todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas
6 declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales.-
7 **ONCE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas,
8 inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa
9 circunstancia, según los casos, y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y
10 las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las
11 mismas.- **ONCE.DOS.-** Inexistencia de renuncia.- **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de
12 una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones
13 previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones
14 que le asisten en virtud del mismo; **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la
15 otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas
16 en el **Contrato**; y, **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no se entenderá como una
17 renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a
18 ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato.**-
19 **ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los
20 derechos contemplados en el **Contrato**, o a una parte de los mismos:
21 **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito;
22 **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el
23 otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno;
24 **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y,
25 **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos
26 del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista
27 en relación con las **Partes.**- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS Y**
28 **TRIBUTOS.**- **DOCE.UNO.-** Cualesquiera gastos o tributos que se generen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1201506324

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA CARBO LOOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 12:27:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-778a313f7a98456



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Wendy Maria Vera Rios

Número único de identificación: 0910647775

Nombres del ciudadano: CARBO LOOR MARIA VERONICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IVAN BAQUERIZO ALVARADO

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: CARLOS ALBERTO CARBO COX

Nombres de la madre: PATRICIA LOOR MARTINEZ

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.11.01 19:55:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-142c035f367243e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la copia electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0902300029

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRIAN MONTOYA PACHECO

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1979

Nombres del padre: LUIS DE LA TORRE

Nombres de la madre: LIRIA RONQUILLO

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.01 17:03:31 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-EC-789ca07e2511456



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992943327001
RAZON SOCIAL: NOTREDAME CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO
CONTADOR: CALDERON BELTRAN ROSA ANGELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/10/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 06/10/2016
FEC. INSCRIPCION: 21/10/2015 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/06/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N. Edificio: C.C. PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACIÓN RUBI DE LA JOYA Teléfono Domicilio: 042839000 Email: rcalderon@ciudadcelestia.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA BI GUAYAS

ABIERTOS:

SRI GERRADOS
y certifiendo de haberse
presentados, pertenecen al tomo:

Fecha: 04 MAY 2016

Firma del servidor público

Usuario: _____ Agencia: S.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos devengan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/05/2016 12:40:26





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992943327001
RAZON SOCIAL: NOTREDAME CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/10/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N. Referencia: JUNTO A LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA Edificio: C.C. PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Telefono Domicilio: 042839000 Email: rcalderon@ciudadceteste.com



01 NOV 2016



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Fecha: 04 MAY 2016
Firma del Contribuyente
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/05/2016 12:40:20

Samborondón, 19 de febrero de 2016

Economista
Raúl Armando de la Torre Ronquillo
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo del Estatuto Social de la compañía.

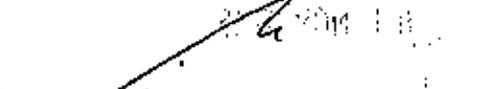
La compañía NOTREDAME CIA. LTDA. se constituyó con domicilio en el cantón Daule mediante escritura pública ante la Notaria Trigesima Séptima, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 4 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule el 6 de octubre de 2015.



Atentamente,


ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

Conste que en esta misma fecha acepto el nombramiento que antecede.


ECON. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
C.C. 890230002-9
Nacionalidad: Ecuatoriana



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Siete de Marzo de Dos Mil Dieciséis, queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo I de folios 429 a 434 con el número de inscripción 51 celebrado entre: [NOTREDAME SIA, LTDA, en calidad de COMPAÑIA]; en la calidad de Representante(s) legal(es): [(DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO con el cargo GERENTE GENERAL)]



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado,
Repertorio: 2016-102

DAULE, certifica

queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo I de folios 429 a 434 con el número de inscripción 51 celebrado entre: [NOTREDAME SIA, LTDA, en calidad de COMPAÑIA]; en la calidad de Representante(s) legal(es): [(DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO con el cargo GERENTE GENERAL)]

ADOR

Ab. Daniel Molina
Firma del Registrador Encargado,
Repertorio: 2016-102

DAULE, certifica



Es Conforme a su original
Lo Certifico.
[Signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOV 2016
a tomo I de folios 429 a 434 con el número de inscripción 51 celebrado entre: [NOTREDAME SIA, LTDA, en calidad de COMPAÑIA]; en la calidad de Representante(s) legal(es): [(DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO con el cargo GERENTE GENERAL)]

Ab. Daniel Molina
Firma del Registrador Encargado,
Repertorio: 2016-102

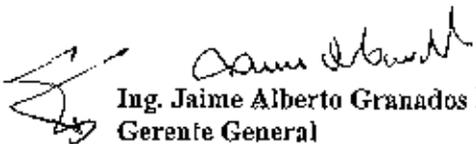
DAULE, certifica

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA. autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 18 de noviembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. MEISTERBLUE CIA. LTDA.


Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General


Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

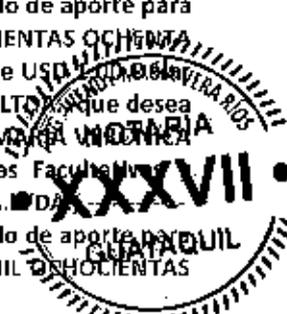


ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MEISTERBLUE CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016- 08H15

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla – Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de MEISTERBLUE CIA. LTDA., de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) el Abogado ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, propietario de 89.888 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO MEISTERBLUE, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; DOS) el Abogado LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, propietario de 99.875 participaciones de USD \$1.00 cada una, con derecho a 99.875 votos, a través del FIDEICOMISO MEISTERBLUE, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; TRES) el Ingeniero IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 89.888 participaciones de USD \$1.00 cada una, con derecho a 89.888 votos, a través del FIDEICOMISO MEISTERBLUE, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CUATRO) el Economista RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 89.888 participaciones de USD \$1.00 cada una, con derecho a 89.888 votos, a través del FIDEICOMISO MEISTERBLUE, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CINCO) la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietaria de 625 participaciones de USD 1.00 cada una, con derecho a 625 votos; SEIS) el FIDEICOMISO MEISTERBLUE, debidamente representado por LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representada por su Gerente General, la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, propietario de 109.861 participaciones de USD \$1.00 cada una, con derecho a 109.861 votos; y, SIETE) el Ingeniero GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, propietario de 19.975 participaciones de USD \$1.00 cada una, con derecho a 19.975 votos, a través del FIDEICOMISO MEISTERBLUE, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso.- Preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario de la Junta, Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, \$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.;
- 2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA. LTDA.;
- 3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016- 08H15

OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.;

4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.; y

5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:

1. - Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.;

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía NOTREDAME CIA. LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación motiona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MEISTERBLUE CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016- 08H15

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.; -----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se aportarían a la compañía TUFTS CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.-----

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, que dice:-----

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.; -----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., a favor de la compañía EKUD CIA.LTDA. que las participaciones cuya nuda propiedad se aportarían a la compañía EKUD CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016- 08H15

a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la **QUINTA PROPIEDAD** de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, que desea realizar el socio **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, a favor de la compañía **EKUD CIA. LTDA.**---
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día, que dice:

4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.; y-----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía **EXETER CIA. LTDA.** Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se apartaría a la compañía **EXETER CIA. LTDA.** se encuentran prendadas al **FIDEICOMISO MEISTERBLUE** representado por la fiduciaria **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación motiona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (89.888)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, que desea realizar el socio **EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía **EXETER CIA. LTDA.**-----
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el quinto punto del orden del día, que dice:

5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.-----

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación motiona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta

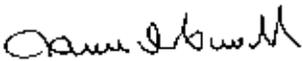
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MEISTERBLUE CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016- 08H15

consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ----- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cla. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Marlo Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F.-) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario De La Junta.-----

Es igual a su original. Lo certifico.


Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General- Secretario de la Junta



100



1 como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta
2 de la *Aportante*.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-**
3 El presente *Contrato* se sujetará a las leyes de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA**
4 **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de
5 surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o
6 ejecución del presente *Contrato*, éstas serán resueltas con la asistencia de un
7 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
8 En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
9 *Partes* renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la
10 resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se
11 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro
12 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes
13 normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo
14 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- **CATORCE.UNO.DOS.-** Las *Partes*
15 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
16 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra
17 del laudo arbitral.- **CATORCE.UNO.TRES.-** Para la ejecución de medidas cautelares el
18 Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos
19 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario
20 alguno.- **CATORCE.UNO.CUATRO.-** El tribunal arbitral estará integrado por tres
21 árbitros.- **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial.-
22 **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de
23 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
24 **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho.- Agregue usted, Señora
25 Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente
26 instrumento.-^m Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma
27 que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, MBA,
28 profesional con matrícula Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Doscientas Treinta



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.



1 Y Nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
3 el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes,
4 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
5 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
6 de todo lo cual doy fe.-----

7

8

9 
IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO

10 C.C. No. 1201506324 C.V. No.003-0184

11

12

13 
MARIA-VERONICA-CARBO LOOR

14 C.C. No. 0910647775 C.V. No. 076-0006

15

16 p. NOTREDAME CIA. LTDA.

17 RUC No. 0992943327001

18

19

20 
RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO

21 GERENTE GENERAL

22 C.C. No. 0902300029 C.V. No. 008-0039

23

24

25

26

27 
ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

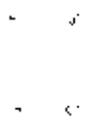
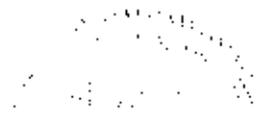
28 NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTINENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA.LTDA. QUE OTORGAN LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERONICA CARBO LOOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTREDAME CIA.LTDA, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS,
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

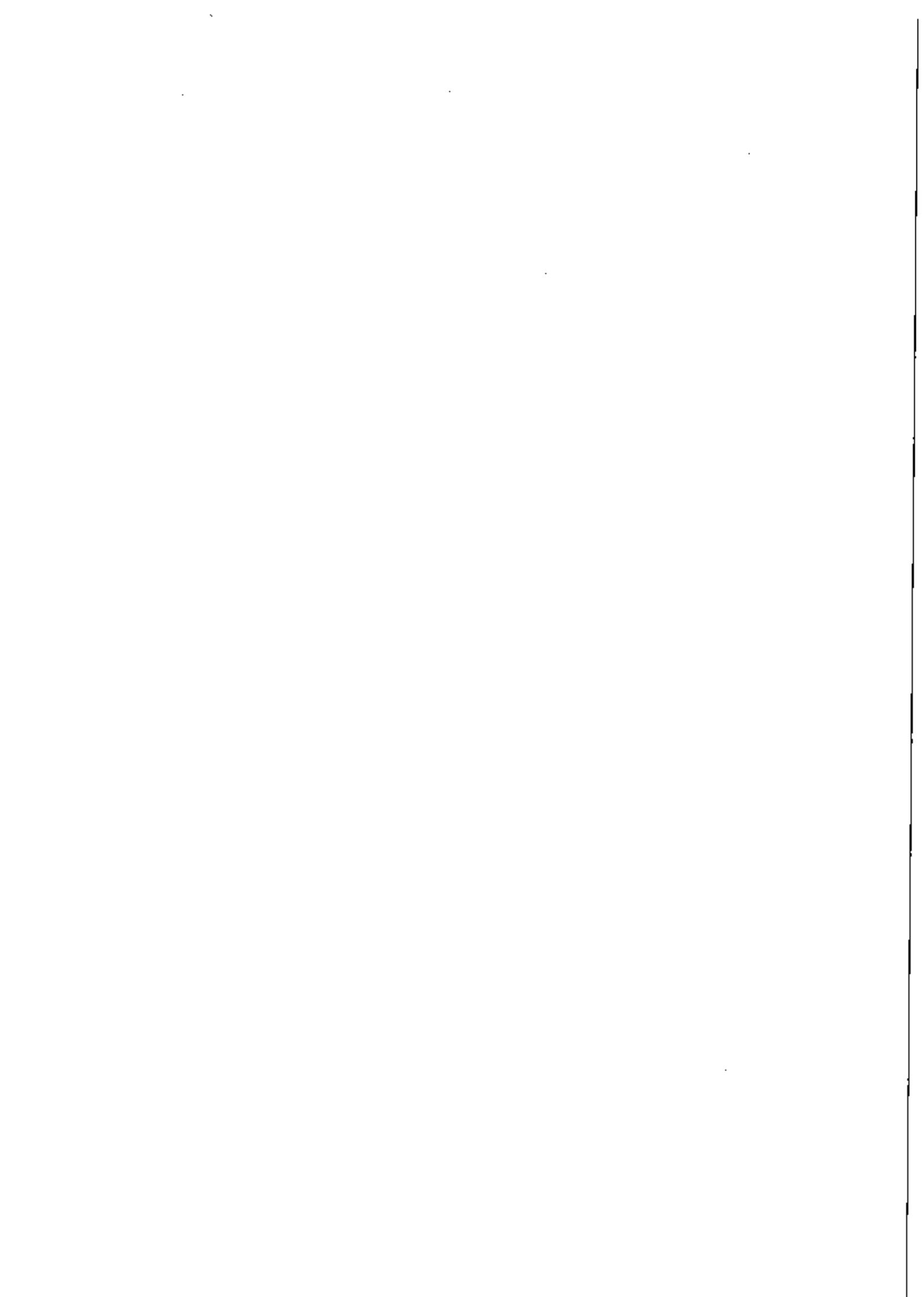


EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3431 a 3450 con el número de inscripción 300 celebrado entre: ([MEISTERBLUE CIA. LTDA, en calidad de COMPAÑÍA], [NOTREDAME CIA. LTDA, en calidad de CESIONARIO], [BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER en calidad de CEDENTE], [CARBO LOOR MARIA VERONICA en calidad de CEDENTE]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2016-09-01-038-002107

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA MEISTERBLUE CIA. LTDA., OTORGAN: LOS CÓNYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR A FAVOR DE: LA COMPAÑIA NOTREDAME CIA. LTDA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, MGS, EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2016. QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEISTERBLUE S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010

GUAYAQUIL, 05 DE DICIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO





Factura: 001-006-000017633



20160901038002107



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038002107

Dr. HUMBERTO
NOTA

MATRIZ	
FECHA:	5 DE DICIEMBRE DEL 2016. (8:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOTREDAME CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	0992943327001
A FAVOR DE		No. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P10789

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

